

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Diciembre.)

Su Majestad la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 82.

Debiendo cubrirse por elección parcial dos vacantes que resultan en el Ayuntamiento de Villaeles, por alcanzar á la tercera parte del número de Concejales que deben componerle, he acordado señalar para dicha elección, los días 1, 2, 3 y 4 del próximo Enero, cuyo acto se verificará con estricta sujeción á la ley electoral vigente, procediéndose al escrutinio general el 10 de dicho mes, conforme al art. 81 de la repetida ley de 20 de Agosto de 1870, verificándose las demás operaciones posteriores guardando los plazos que la misma determina.

Lo hago público para conocimiento de las autoridades y electores de dicho Ayuntamiento y para cumplimiento de lo prevenido.

Palencia 15 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,

Joaquín de Posada Aldaz.

Sección de Fomento.—Cria caballar.

El Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito, en comunicación de 2 del actual, y en virtud de reclamaciones que le ha presentado el Jefe del 4.º Depósito de sementales del Estado, me pasa la relación de los dueños de casas de monta, establecidas en esta provincia, que aun no han remitido á dicho cuerpo, á pesar del tiempo trascurrido, los datos necesarios para la formación de la estadística del ganado caballar del Depósito Remontista, servicio de urgente necesidad y que ha de comprender el resultado obtenido durante la época última del ganado beneficiado en dichos establecimientos.

Para obtener la pronta remisión de los referidos datos, he acordado la publicación de la lista que sigue en este periódico oficial, encargando á los Señores Alcaldes, que en cumplimiento de esta circular hagan comparecer á los dueños de las citadas paradas en el pueblo donde sean vecinos, y dándoles lectura de la presente queden notificados y así lo hagan constar en este Gobierno, para proceder contra los morosos en la forma que fuera necesaria.

Palencia 10 de Diciembre de 1885.

—El Gobernador interino, Victoria-Guzmán.

4.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN nominal de los dueños de las casas de Monta de propiedad particular de esta provincia que hasta la fecha no han remitido los estados de cubrición, con arreglo á lo prevenido en el art. 198 del Reglamento para el servicio de Remontas y Cria caballar.

Nombres de los industriales.	Puntos en que han situado las casas de monta.	
	PUEBLOS.	Partidos judiciales.
Jacobo López.	Tierras Altas.	Freehilla.
Ramón Sánchez.	Fuentes de Nava.	Id.
Manuel Rizo.	Bustillo de la Vega.	Saldaña.
Juan González.	Quintana.	Id.
José Fraite.	Diez.	Id.
Tomás del Campo.	Pascualizas.	Id.
Lúcas Herrero.	Mazuelas.	Id.
Fernando Martín.	Poza de la Vega.	Id.
Cayetano Vega.	Ríos Menudos.	Cervera.
Marcelino Varganes.	Castrejón.	Id.

Dionisio Gómez.
Francisco Michelena.
Miguel Saiz,
Pedro Diez.
Martín Delgado.
Gregorio Saiz
Norberto Barbadilla.
Hermenegildo Atienza.
Francisco Pío Luque.
Martín Delgado.
Gregorio Saiz.

Venta de Santa Lucía.
Mudá.
Canduela.
Aguilar de Campoó.
Quintanalilla.
Micieces.
Tablada.
Valverde.
Palencia.
Mañinos.
Villaverdudo.

Cervera.
Id.
Id.
Id.
Id.
Baltanás.
Id.
Palencia.
Cervera.
Id.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las Escuelas pública de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

Provincia de Alava

De ambos sexos

La elemental incompleta de Landa, dotada con 250 pesetas, casa y retribuciones.

Provincia de Valladolid

De ambos sexos

Las elementales incompletas de Valviadero y Robladillo, dotadas con 287'50 y 250 respectivamente, casa y retribuciones.

Provincia de Burgos

De niños

Las elementales incompletas de San Mamés de Burgos, Navas de Bureba, Oteo y Fuente-Molinos, dotada al primera con 343'75 pesetas y las otras con 325 cada una casa y retribuciones.

Estas Escuelas serán pagadas de los fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de asistir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Diciembre de 1885.
—El Rector, Manuel López Gómez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan:

POR OPOSICIÓN

Provincia de Alava

De niños.

La auxiliar de la escuela Superior práctica agregada á la Normal de Maestros de Vitoria, dotada con 812'50 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Palencia

De niños

La elemental completa de nueva creación de Capillas, dotada con 750 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

POR CONCURSO ORDINARIO

Provincia de Alava

De niñas

La elemental completa de Foronda, dotada con 577'50 pesetas, casa y huerta.

Nota. Las aspirantes á esta escuela según las cláusulas de fundación deberán tener de 28 á 44 años, ser solteras ó viudas y si mudaran de estado perderían la propiedad de la escuela: deberán sufrir un pequeño examen ante el Patrono y personas que él designe, el cual elegirá entre las que mejor verifiquen el ejercicio. Tiene además varias obligaciones que señala la fundación, la que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Alava á fin de que puedan enterarse las Señoras Maestras que deseen tomar parte en el concurso.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Diciembre de 1885.
—El Rector, Manuel López Gómez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

Provincia de Guipúzcoa

Deniñas

La sustitución de la de Elgoibar, dotada con 550 pesetas, y retribuciones.

Provincia de Santander

De niños

Las elementales completas de Suances, Prió y Molleda, y Viérnoles, la primera de estas dotada con 825 pesetas y las otras con 625, casa y retribuciones.

De niñas

Las elementales completas de Valdaliga y Pesnes, dotadas cada una de ellas con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Provincia de Valladolid

De niños

Las elementales completas de San Román de la Hornija y Villanueva de Duero, la primera dotada con 825 pesetas y la otra con 625, teniendo ambas casa y retribuciones.

La sustitución del de Pedrajás de Portillo será de 412'50 pesetas, casa y retribuciones.

Estas Escuelas serán pagadas de los fondos municipales.

Lo se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante

Valladolid 5 de Diciembre de 1885.
El Rector, Manuel López Gómez.

DIRECCIÓN

DE LOS

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa-cuna de la Capital, se servirán presentar en la oficina de Maternidad en los días 15, 16, 17 y 18 del actual, de 9 de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos; así mismo y en las indicadas fechas, se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las in-

teresadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 9 de Diciembre de 1885,
—El Director, Benigno Arroyo.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso,

Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de Instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Patrio Marañón, cuyas señas son; bastante alto, delgado, moreno claro, cargado de espalda, como de treinta y cuatro años y viste americana y demás ropa oscura. José Antolin (a) Pachandaco, más bien bajo que alto muy moreno, ojos grandes negros, como de treinta años, viste chaquetilla corta, negra, usaba toda la barba muy negra. A un jóven, como de veinte y dos años, llamado Agustín, delgado, muy moreno, estatura regular, usa bombachos y blusa. Y otro hombre, como de unos cincuenta años que llaman el Soriano, con patillas rojas, de estatura regular, con una herida en el carrillo izquierdo que se tapa con un pañuelo. Y últimamente otro, como de unos setenta años, que se llama José, de tierra Salamanca, abuelo del Agustín y estos tres, han vivido en Logroño, calle Mayor, posada del Vinagre y después en Bilbao y los dos primeros en esta Ciudad y cuyas demás señas y domicilio de todos, se ignora, á fin de que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, en el término de diez días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, se interesa el celo de todas las autoridades especialmente de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los sujetos indicados y si fuesen habidos sean conducidos á la carcel de este partido.

Dado en Palencia á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano del Mazo y Reinoso.—D. O. de S. S^a, Lorenzo Paz Guerra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Contaduría de los fondos del Presupuesto Provincial.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1885 A 1886

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 87 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos...	SECCION PRIMERA		TOTAL POR CAPITULOS.	TOTAL POR SECCIONES.
	GASTOS OBLIGATORIOS.			
	Artículos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.				
	Representación del Presidente y de la Asamblea.	334	»	
	Personal de la Diputación y Comisión provincial.	3226	»	
1.º	Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.	674	»	
	Material de la Diputación y Contaduría de fondos provinciales.	942	»	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	339	»	6159
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	84	»	
	Material de estas Comisiones.	63	»	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	497	»	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.		»	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de ...		»	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.	1042	»	
2.º	Idem de bagages.	1250	»	
3.º	Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.		»	3000
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	666	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.	42	»	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.		»	
1.º	Material para estas obras.		»	
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.		»	
	Material para estas mismas obras.		»	
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pasé de 8.000 almas.		»	
3.º	Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de la provincia.		»	
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.		»	
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.		»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	442	»	
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en ...		»	442
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.		»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		»	

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

1.º	Junta provincial del ramo.	969	»	
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del instituto de segunda enseñanza.	3824	»	
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	887	»	
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.		»	6340
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	187	»	
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	473	»	
6.º	Biblioteca provincial y escuela de artes.		»	
7.º	Museo provincial.		»	

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

1.º	Atenciones de la Junta provincial.	153	»	
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2833	»	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	14365	»	17.351
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.		»	
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.		»	
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		»	

CAPÍTULO VII.—Corrección pública.

1.º	Gastos de cárceles.	142	»	142
2.º	Idem de Establecimientos penales.		»	

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833	»	833
--------	---	-----	---	-----

SECCION SEGUNDA

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.

Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.		»	34267
--------	---	--	---	-------

CAPÍTULO II.—Carreteras.

1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		»	4906
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	4906	»	

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		»	4906
--------	---	--	---	------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.		»	
--------	--	--	---	--

SECCION TERCERA

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Diciembre de 1884 procedentes del presupuesto anterior.	12222	»	12222
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		»	12222

TOTAL GENERAL. 51395

En Palencia á 7 de Diciembre de 1885.—El Contador de los fondos provinciales, Felipe Moratinos
 Sesión del día 12 de Diciembre de 1885.
 En uso de las atribuciones que á la Comisión confiere el art. 121 de la Ley Provincial, se aprueba la distribución de fondos para el presente mes importante cincuenta y un mil trecientas noventa y cinco pesetas.—El Vicepresidente, Monedero.
 —El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Don Sebastian Miguel y González, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Hago saber: que por muerte de Pedro Juan Lagartos y Vicenta Santos, cónyuges, vecinos que fueron de esta villa, se sustancia en este Juzgado juicio de testamentaria promovida por José Díez de esta misma vecindad.

En su consecuencia y en virtud de providencia dictada en el día de ayer, se cita llama y emplaza, por medio del presente edicto á cuantos se crean con derecho á los bienes de referidos Pedro Juan y Vicenta Santos, para que dentro del término de dos meses á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirle, representados en forma, en la inteligencia que de no hacerlo seguirá su curso, sin más citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sahagún á 25 de Noviembre de 1885.—Sebastián Miguel. De su orden Antonio de Prado.

Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.

La Junta de amillaramiento de este Distrito Municipal que presido, en uso de las facultades que la están conferidas por el artículo catorce del Reglamento de treinta de Setiembre último, para la ejecución de la Ley de diez y ocho de Junio anterior, en la parte relativa á la rectificación de los amillaramientos; acordó en sesión del día seis del actual, exigir á los propietarios y usufructuarios de fincas ú otros objetos de imposición enclavados en este Distrito Municipal, cédulas ó declaraciones escritas arregladas al modelo oficial, las cuales se facilitarán á los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalando como plazo improrrogable para su adquisición y presentación en dicha Secretaría, el de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín oficial» de la Provincia, previniendo que trascurrido dicho plazo sin haberlas presentado, perderán los contribuyentes é interesados en general, todo derecho á reclamar contra la apreciación que la Junta haga sobre su riqueza, según previene la Ley.

Antigüedad 12 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Juan Barcenilla.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENCIA

Reintegros al establecimiento del Pósito de esta Ciudad.

Don Enrique Márcoos Román, encargado de la cobranza de los reintegros del establecimiento del Pósito de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que los individuos que aparecen en esta relación, son los deudores cuyos reintegros no han satisfecho en el presente año y contra los cuales procede el apremio de primer grado establecido en los artículos 16, 21, 22 y 23 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores.	Vecindad de los mismos.	Principal y creces.		Débito liquidado á metálico.		Recargo del 5 por 100		TOTAL general.	
			Fgs.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	Angel Nozál.	Villamuriel.	16	32	166	72	8	34	175	06
2	Román Gutiérrez.	Idem.	8	16	82	36	4	11	86	47
3	Braulio López.	Baños de Cerrato.	8	16	82	36	4	11	86	47
4	Gil Paredes Nieto.	Idem.	12	»	120	»	6	»	126	»
5	Agustín Roldán.	Autilla.	29	08	291	68	14	58	306	26
6	Matias Sánchez.	Idem.	20	40	208	40	10	42	218	82
7	Félix Díez Rubio.	Grijota.	20	40	208	40	10	42	218	82
8	Hipólito Romero.	Idem.	16	32	166	72	8	34	175	06
9	Julian Gil.	Valdeplmillos.	25	»	250	»	12	52	262	52
10	Julian Cabezon.	Villalobón.	10	20	104	»	5	20	109	20
11	Sinforiano Palencia.	Idem.	6	12	62	52	3	13	65	65
12	Pedro Bernal.	Palencia.	8	16	82	36	4	11	86	47
13	Inocencio Palenzuela.	Idem.	12	24	125	04	6	25	131	29
14	Gregorio Alonso Monya.	Idem.	5	»	50	»	2	50	52	50
15	Mariano Abad y Baldomero Espino.	Idem.	56	12	562	52	28	13	590	65
<i>Totales generales.</i>			265	12	2688	12	134	41	2822	53

Importa la anterior relación de deudores la cantidad de dos mil ochocientas veintidos pesetas cincuenta y tres céntimos, y á fin de que por el Sr. Alcalde de esta localidad pueda imponerse el apremio de primer grado ó sea el recargo del 5 por 100 que marca el art. 16 de la referida Instrucción, toda vez que á pesar de haber sido requeridos al pago, cuyos justificantes obran en esta Alcaldía y de hallarse abierta la recaudación en los días anunciados, no se han presentado á verificar sus adeudos; firmo la presente certificación en Palencia cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El encargado de la cobranza, Enrique Márcoos Román.

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los deudores expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de los reintegros del establecimiento del Pósito de esta Ciudad correspondiente al año de 1884 á 85, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo como Alcalde accidental, poniendo el sello de mi Alcaldía en Palencia cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Agustín M. de Azcoitia.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 50' Altitud 750 metros

DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	707,5	706,6
Altura media.....	706,8	706,6
Oscilación.....	0,5	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	-2,8	5,0
Termómetro húmedo.....	-2,9	3,2
Humedad relativa.....	94	64
Tension del vapor, en milímetros.....	3,5	4,3
Viento.....		
Dirección.....	N.E.	N.E.
Clase.....	Calma.	Calma.
Estado del cielo.....	Despejado.	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	5,2	
Mínima id.....	-6,1	
Media.....	-0,5	
Diferencia.....	11,3	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..		1,7
Agua evaporada, en id.....		1,7
Fenómenos particulares del día.....		

El CATEDRÁTICO ENCARGADO
Ricardo Becerro

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de Olmos

En la Dehesa de Espinosilla, término jurisdiccional de Astudillo, propiedad de la Excm. Sra. Condesa Viuda de Sta. Coloma, Marquesa de Granma, se venden cuantas maderas de Olmo se deseen de todas las dimensiones á precios convencionales y equitativos. Las personas que deseen maderas cualquiera que sea el número de ellas puede pasar á las casas de los guardas de indicada Dehesa y dirigirse para tratar al Sr. Administrador de los bienes de dicha Excm. Señora en esta provincia que reside en Astudillo, Don Victoriano Santoyo. 2-6

Venta de madera

A voluntad de su dueño se venden cuarenta Olmos para servicio de carreteros sea en junto ó separados, puede pasar á tratar con su dueño Eugenio Balbás, en Torquemada. 2-4

VACANTE

Por haber ascendido el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de organista sacristán de Herrera de Valdecañas de esta provincia, con la dotación de 225 pesetas anuales y además el adventicio, administración del reloj, toque de campanas, y algunas lecciones de música. 2-4

Traslado

En la calle de Zapata, número 8, Palencia, antigua casa de la viuda de Massa, se ha establecido con hospedaje Francisca Delgado de Pacheco, donde encontrarán los concurrentes cómodas habitaciones y esmerada asistencia á precios económicos. (También tiene excelentes locales para ganados y carruajes.) 4-S-8

APARATOS ELECTRICOS.

ILDEFONSO SIERRA,

PROVEEDOR DE LA REAL CASA.

Especialidad en electro-medicinales, campanillas eléctricas, para-rayos de edificios y tubos acústicos. Instalaciones para gabinetes de física y líneas telegráficas y telefónicas. Manual y catálogo ilustrado con 130 clichés y 10 planos para la instalación de campanillas eléctricas, tubos acústicos, para-rayos y teléfonos, por el constructor de aparatos eléctricos D. Ildefonso Sierra. Precio en Madrid, 2 pesetas; en provincias 2,50, franco de porte.

MOLINO HARINERO EN RENTA

SE HACE DEL SITUADO EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE

VILLOLDO.

Para tratar en Palencia con su dueño D. Ildefonso Alonso Gimenez, ó en la Dehesa de Macintos, con su encargado Lucas Garrido. 10

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CONTRA LOS PADRIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas; inapetencia, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen males digestivos, sean ó no dolorosas. Para mayores datos dirigirse al autor. Durocero.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Talamo, 20; Palencia, D. Natalio de Fuentes é hijo, Mayor, 114.

Precio de cada frasco, 2/4 rs.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán. Castilla, 6.